



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor (a) HENRY ALBERTO MOJICA DIAZ contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y/O radicado único No. 08001310500120210021001, y RADICADO INTERNO 72.097.

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los Seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)”

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral 1° de la sentencia de 23 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barranquilla, para en su lugar:

“1º) DECLARAR probada la excepción de prescripción propuesta por la entidad demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., frente al pago de la indemnización por lucro cesante y futuro. Se confirma en todo lo demás.”

SEGUNDO: REVOCAR el numeral 2° de la sentencia apelada, para en su lugar:

“2º) Como consecuencia de la prescripción declarada, se Absuelve a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de la condena por indemnización por concepto de lucro cesante y futuro.”

TERCERO: REVOCAR el numeral 5° de la sentencia apelada, para en su lugar,

“5º) Imponer costas de primera instancia a cargo del señor Henry Alberto Mojica Diaz, y a favor de las demandadas.

CUARTO: CONFIRMAR en lo demás, la sentencia apelada.

QUINTO: COSTAS de esta instancia a cargo del señor Henry Alberto Mojica Diaz, y a favor de las demandadas, las cuales se liquidarán en su oportunidad legal

SEXTO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.

SÉPTIMO: Oportunamente por la Secretaría de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen.

(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL y ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA ...”

El presente **EDICTO** se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla





SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (03) días, hoy veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA